



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00458
Decisión	No procede revocatoria de auto

En memoriales que anteceden la parte demandante solicita se revoque o el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, y se proceda a continuar con el trámite, solicitud a la que no se accede en tanto la providencia dictada el 18 de junio de 2021, por el cual se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, no goza de ningún vicio de legalidad, ni se incurrió en ninguna falencia procesal que lleven a concluir que la actuación aquí surtida no se encuentre ajustada a derecho y conlleve a dejar sin efecto tal providencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada, y de ser revocada, sería atentar contra valores constitucionales que edifican el Estado Social de Derecho, especialmente la seguridad jurídica, la confianza legítima y la cosa juzgada.

En consecuencia y obrando conforme lo reseña el artículo 285 del Código General del proceso, se deniega la revocatoria del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3a824a5cfceae1704a83627813fb244fa9374200a9cbc0b7d89bb759a511bb

Documento generado en 06/08/2021 11:42:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>